



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Subsecretaría de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN No. 2709

20 NOV 2015

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico A para el año lectivo 2016, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 enero del 2001, el Decreto 1075 del 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra Certificado y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde en lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece entre las competencias de los Distritos y Municipios Certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Sección 11 **Receso estudiantil** Artículo 2.3.3.1.11.1. **Incorporación del receso estudiantil.** Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación. (Decreto 1373 de 2007, artículo 1).

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.3.1.11.2. **Responsables de la incorporación.** Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.3.1.11.3. **Integración de la semana receso estudiantil a las Semanas de Desarrollo Institucional.** En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto.





ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Subsecretaría de Calidad Educativa

2709

RESOLUCIÓN No.

20 NOV 2015

*Por medio de la cual se establece el Calendario Académico A para el año lectivo 2016, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.*

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.4.3.2.4. **Actividades de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, Establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral. (Decreto 1850 de 2002, artículo 8).

Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. (Decreto 1373 de 2007, artículo 3).

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Capítulo 4 Otras Disposiciones Artículo 2.4.3.4.1. **Calendario académico.** Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1). Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**Parágrafo:** El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14).

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.4.3.4.2. **Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas. (Decreto 1850 de 2002, artículo 15).





RESOLUCIÓN No. 2709 20 NOV 2015

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico A para el año lectivo 2016, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.4.3.4.3. **Actividades apoyo pedagógico.** Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución. (Decreto 1850 de 2002, artículo 16).

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2016, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	1 AL 17 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	18 AL 31 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	1º DE FEBRERO AL 10 DE JULIO	VEINTITRES (23) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	11 al 31 DE JULIO	TRES (3) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	1 DE AGOSTO AL 9 DE OCTUBRE	DIEZ (10) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	10 AL 16 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	17 DE OCTUBRE AL 4 DE DICIEMBRE	SIETE (7) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	5 DE DICIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANA
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	19 AL 31 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANA



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Subsecretaría de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN No. 2709 20 NOV 2015

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico A para el año lectivo 2016, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 11° del Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaria de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

**ARTICULO TERCERO:** Las cuarenta semanas destinadas a Desarrollo Académico, se distribuirán de acuerdo al Número de Períodos, acordes al Decreto 1290.

**ARTICULO CUARTO:** Cualquier variación a este Calendario Académico, será competencia únicamente del Ministerio de Educación Nacional, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores; de acuerdo a lo establecido en la parte pertinente, por el Decreto 1075 de 2015.

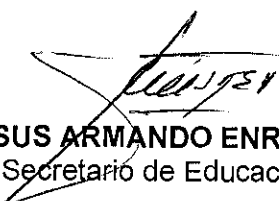
**PARÁGRAFO 1.** Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo estipulado en la Directiva 15 de 2009.

**PARAGRAFO 2.** Le corresponde al rector y director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en San Juan de Pasto a los, 20 NOV 2015 de dos mil quince (2015)

  
**JESUS ARMANDO ENRIQUEZ ARELLANO**  
Secretario de Educación Municipal (e)

  
Proyectó: MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA G.  
Subsecretaría de Calidad Educativa

  
Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

